

CONVOCATORIA PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE MANUFACTURA DE COMPONENTES HABILITANTES PARA LA INDUSTRIA DEL HIDRÓGENO EN CHILE
Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. Por lo anterior, en caso de dirigirse consultas con posterioridad a esta fecha, incluyendo esta fecha, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. ¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las Diferencias entre aportes nuevo o pecuniario y aportes preexistentes o valorizados?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <p><u>Aporte nuevo o pecuniario</u>: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <u>no</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p><u>Aporte preexistente o valorizado</u>: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p>

<p>3. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?</p>	<p>R: Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” señala que:</p> <p>La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a los que se refiere el numeral 10. b) Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objetos de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica. c) El objeto social o finalidad de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados. e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de sus capacidades y competencias propias que se mantengan. <p>La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio.</p>
<p>4. ¿Se puede pagar honorarios o subcontratar a investigadores o instituciones extranjeras del área?</p>	<p>R: No hay indicación que impida su contratación. Sin embargo, todo gasto deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, de las Bases Administrativas Generales del concurso, además de lo dispuesto técnicamente en las bases del instrumento Programas Tecnológicos.</p>

<p>5. ¿El 20% pecuniario puede ser aportado solo por las empresas?</p>	<p>R: Respecto al 20,00% nuevos o pecuniarios que se establece como aporte mínimo para el total del programa, las bases no se estipulan que deban provenir sólo de las empresas.</p> <p>En efecto, el numeral 6.3 de las bases establecen que los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p> <p>Asimismo, el numeral 4 de las bases que describe a los participantes e interesados del programa, señala que para el caso del gestor tecnológico o beneficiario y coejecutor podrán contribuir al cofinanciamiento del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, y para el caso del asociado como aquel participante que financia la ejecución del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p>
<p>6. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de esa misma gerencia? De acuerdo con las bases: La propuesta debe tomar en consideración otros fondos públicos a los que puedan estar aplicando empresas y otros participantes vinculados al programa, justificando la adicionalidad y argumentar que no exista duplicidad.</p>	<p>R: Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p> <p>En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.</p>

<p>7. ¿Se puede constituir la nueva sociedad antes y postular directamente con ella como beneficiario y avalar la experiencia de los participantes con las cartas de compromiso de cada institución participante y del equipo ejecutor?</p>	<p>R: Si, se puede constituir y postular a la convocatoria. Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.</p> <p>Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases.</p>
<p>8. ¿Si una empresa va a postular como gestora de un programa, podría también hacerlo como asociado o coejecutor en la postulación de otro gestor?</p>	<p>R: El numeral 4 de las bases del programa señalan que “Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.”</p> <p>En efecto, de conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases. En efecto, y de conformidad a lo señalado en el referido numeral, sí como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.</p>
<p>9. ¿Tienen algún formato preestablecido para las cartas de apoyo de los posibles participantes del Consejo Estratégico y Consejo Técnico?</p>	<p>R: No hay formato preestablecido y tampoco es requisito presentar cartas.</p>

<p>- ¿En qué documento se detallan los ítems financiables por el Programa?</p>	<p>R: Los detalles de los ítems financiables se pueden encontrar en:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución (A) N°49, de 2021, de Corfo),- Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo)- La Modificación de las Bases Técnicas PTEC_RA10_2024: “Modificase las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS" aprobadas por Resolución Afecta N 049, de 2021, y modificadas por Resolución Afecta N 043, de 2023, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:<ul style="list-style-type: none">• Incorpórese el siguiente párrafo final en el numeral 11: Sin perjuicio del porcentaje máximo de recursos del subsidio que podrán destinarse a los gastos de inversión antes señalado, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar en la focalización un porcentaje máximo distinto al indicado, el que, en ningún caso, podrá exceder el 50,00% del subsidio de Corfo, situación que será informada en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso ”
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años

R: Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:

a. Numeral 5. Plazos

El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.

En efecto, mediante Resolución electrónica que focaliza el presente llamado, se determinó que el plazo máximo de duración del Programa Tecnológico será de hasta 5 (cinco) años.

	<p>b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo</p> <p>Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.</p> <p>En efecto, mediante Resolución electrónica, N°623, de 2024 de Corfo, que focaliza el presente llamado, se determinó que Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos chilenos).</p> <p>- Dicho porcentaje y monto, también fue informado en el aviso de apertura del concurso disponible en la página Web de Corfo https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/programa-tecnologico-de-manufactura-de-componentes-habilitantes</p>
<p>11. ¿Existe algún modelo que aborda este tema en el mundo y que hubiera sido referencia inspiradora para la convocatoria?</p>	<p>R: Esta convocatoria fue construida de modo colaborativo, utilizando además información y experiencia del sector público, así como del sector privado, a través compromiso y estrategias de cambio climático y sustentabilidad, diagnósticos sectoriales, hojas de ruta y entre otros referentes. Sin duda lo anterior contiene una experiencia global, que permite dar pie a esta convocatoria.</p>

<p>12. ¿Es viable una figura de subcontratación en lugar de coejecución?</p>	<p>R: De acuerdo con lo señalado en las bases numeral 4.2., es obligatoria la participación de al menos 1 (un) coejecutor.</p>
<p>13. ¿Qué criterios considera el concepto de "portafolio de proyectos", es decir hay prioritizaciones de sectores, o tipos de pilotos por Corfo?</p>	<p>R: Definir un portafolio de proyectos que en su conjunto pueda resolver las brechas y/o desafíos, asociados al sector o sectores de la propuesta (Energía-Manufactura).</p> <p>Las propuestas que se postulan al presente instrumento deberán abordar al menos los siguientes desafíos y/o brechas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar la transformación de empresas de la industria manufacturera chilena, para alcanzar la sofisticación tecnológica necesaria para asociarse a las cadenas de valor de la industria del hidrógeno a nivel local y global. 2. Propender la vinculación de las empresas manufactureras nacionales, y las empresas pertenecientes a la cadena de valor del hidrógeno, como fabricantes de sistemas de electrolisis, almacenamiento y transporte de H2, energías renovables u otros componentes que habiliten la industria del hidrógeno verde. 3. Cerrar brechas tecnológicas en empresas de la industria manufacturera nacional de piezas y partes de la cadena de valor que habilite la industria del H2 Verde en Chile.
<p>14. ¿Hay criterios mínimos de: "Tamaño y/o cantidad y/o presupuesto de proyectos por portafolio": ej.: Potencia, usuarios, M2, M3, Kg h2 etc.?</p>	<p>R: No existe un criterio asociado a un número mínimo y/o máximo de presupuesto por cada proyecto del portafolio.</p>

<p>15. ¿Un cliente final puede ser beneficiado con más de un piloto y/o proyecto del portafolio?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto</p>
<p>16. ¿Es condición estar en TRL o podría incorporarse MRL?</p>	<p>La guía técnica hace referencia a TRL, pues permite medir la madurez tecnológica de los desarrollos, y con ello su avance, pues de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.c, “ALCANCES”, para la ejecución del programa debiera “Las propuestas deberán abordar desarrollos y/o adaptaciones de procesos manufactureros de partes y piezas, de modo que estas queden integradas en la cadena productiva asociada a la industria del hidrógeno en Chile, antes del término del programa. Por lo tanto, deberán considerarse aquellos desarrollos tecnológicos que puedan ser implementados en cadenas de valor de la industria del hidrógeno en un plazo no superior a 3 años, a fin de lograr y asegurar la integración final a la industria (TRL 8/9) en un plazo máximo de 4 a 5 años.”.</p>
<p>17. ¿Los 3.500 MM\$ son por proyecto?</p>	<p>R: De acuerdo con lo determinado mediante Resolución electrónica N°623, de 2024 de Corfo, que focaliza el presente llamado, y al aviso de la convocatoria, Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos chilenos) por programa tecnológico. Ver respuesta 12.</p>
<p>18. ¿Cuántos proyectos máximos serán adjudicados?</p>	<p>R: Actualmente se cuenta con recursos para cofinanciar entre 2 y 3 iniciativas. Sin embargo, todo dependerá de la calidad de las propuestas presentadas y disponibilidad presupuestaria final.</p>

<p>19. ¿Los 3.500 MM\$ incluyen el IVA?</p>	<p>R: según lo descrito en el manual de rendiciones numeral 7 “Tratamiento de IVA Crédito Fiscal en las rendiciones”</p> <p>Las adquisiciones y la contratación de servicios gravados con el impuesto al valor agregado (IVA), para el desarrollo o ejecución de un proyecto por parte de beneficiarios o coejecutores contribuyentes de dicho impuesto, y que tengan derecho a recuperarlo mediante el mecanismo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N O 825, de 1974, financiados con cargo al subsidio o con cargo a los aportes comprometidos, deberán rendirse al valor neto que conste en la factura correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional, se podrá imputar el valor bruto de la factura, si el beneficiario o coejecutor que se encuentra en la situación descrita precedentemente no hiciere uso del crédito fiscal IVA (IVA CF), lo que deberá acreditar acompañando a la correspondiente rendición de cuentas, los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Declaración jurada simple de no haber hecho ni que hará uso del IVA CF de las facturas incluidas en la rendición de cuentas del respectivo período, contenida en el Anexo N O 2. b. Formularios 29, del SII, correspondientes a cada uno de los períodos que comprende la rendición de cuentas presentada, donde conste no haber hecho uso del IVA CF. <p>Si en el o los Formularios 29 del SII, del período que comprende la rendición de cuentas, constare el uso del crédito fiscal de IVA, sólo se aceptará el valor neto de las facturas comprendidas en éstas, salvo que se acredite que dicho crédito fiscal no guarda relación con las adquisiciones o contrataciones del proyecto, debiendo acompañarse, a la rendición de cuentas la declaración jurada simple detallada del Anexo N° 3. La utilización del IVA CF y el contenido de las declaraciones acompañadas por quienes deben rendir cuenta podrá ser verificado directamente por la entidad otorgante. Si se detectare que la información entregada es falsa, se podrá solicitar la restitución de los recursos indebidamente rendidos. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo 470 N O 8 del Código Penal.</p>
<p>20. ¿Esta iniciativa puede ir sumado a los beneficios de la Ley I+D?</p>	<p>R: los participantes de las convocatorias adjudicadas pueden postular a las Ley de I+D</p>

<p>21. ¿Es requisito solo TRL, o podemos presentar soluciones TRL y MRL?</p>	<p>R: Ver respuesta N°18</p>
<p>22. Dentro de los portafolios tener aplicaciones para camiones, maquinaria pesada, grúas ¿se pueden considerar proyectos aparte dentro de la cartera de proyectos?</p>	<p>R: De acuerdo a lo señalado en el número 8 de las bases del programa “Contenidos del programa a postular”: en general, cada Programa deberá estar conformado por un portafolio de proyectos a ser ejecutado de forma vinculada y sinérgica por los participantes de conformidad con sus capacidades técnicas y con aquellas que se externalicen, y deberá identificar y abordar los espacios de economías de escala y de ámbito, promoviendo el uso compartido de infraestructura especializada, compartiendo recursos humanos calificados y plataformas de transferencia tecnológica de carácter pre-comercial de utilidad para toda una industria, entre otras.</p>
<p>23. ¿Quiénes pueden postular?</p>	<p>R: El beneficiario o gestor tecnológico, es quien postula al subsidio para el cofinanciamiento del Programa y del portafolio de proyectos que lo componen.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases, y a la Resolución Electrónica, de Corfo, que determina la focalización temática del programa, podrá postular como beneficiario (obligatorio, sólo uno por Programa) las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>
<p>24. ¿En qué idioma debo postular, inglés o castellano?</p>	<p>R: la postulación en idioma español (también llamado castellano) es obligatoria.</p>

<p>25. Las personas jurídicas que actúen como Co-ejecutores en el programa podrán ser empresas relacionadas o existe alguna limitación?</p>	<p>R: Las bases no establecen restricción al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, el beneficiario, coejecutor y otros participantes que las bases del instrumento determinen, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas</p>
<p>26. ¿Al momento de presentar la propuesta se deberá constituir alguna garantía?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.4.3. de las Bases Administrativas Generales, en el caso que el subsidio se entregue a título de anticipo, se deberán entregar garantías por anticipos y por fiel cumplimiento del convenio o contrato. Las garantías se deben entregar una vez adjudicada la propuesta y antes de la entrega del subsidio.</p>
<p>27. Si se exige garantía y está la constituye el beneficiario que presenta la propuesta, ¿esta será suficiente para respaldar la entrega de los recursos? O ¿deberá constituirse una nueva garantía si el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exige la creación de una nueva persona jurídica?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.4.3. de las Bases Administrativas Generales, los documentos de garantía podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio o contrato de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).</p>
<p>28. ¿En qué casos el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exigirá la creación de una nueva persona jurídica?</p>	<p>Ver respuesta de pregunta N°3</p>

29. ¿Puede el beneficiario, asociados e interesados ser parte del mismo holding?, por ejemplo, una filial de la empresa beneficiaria, con Rut diferente, ¿puede actuar como asociado o interesado de la beneficiaria?

Las bases no establecen restricción en dicho sentido. El numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, regula que el beneficiario, coejecutor y asociados, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, entendiéndose por tales:

Respecto de participante persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

Respecto del participante persona natural: a) Su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

	<p>Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es importante aclarar que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en <u>una sola categoría</u> de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las bases. (beneficiario, coejecutor y asociado, respectivamente)</p>
<p>30. ¿Qué incompatibilidades podrían existir entre este subsidio y la Ley de I+D? ¿Proyectos del portafolio PTEC pueden compartir los mismos objetivos al ser postulado a la ley de I+D?</p>	<p>Ver pregunta 22</p>
<p>31. ¿La totalidad del subsidio adjudicado se entrega al beneficiario de forma total o separado por hitos técnicos?</p>	<p>Para la modalidad de entrega del subsidio a título de anticipo, Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas en el numeral 4 de las Bases Administrativas Generales. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores del referido numeral, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.</p>
<p>32. ¿Existe un monto máximo posible de solicitar por concepto de "anticipo" del subsidio de CORFO, al inicio del Programa y una vez adjudicados los fondos?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto. Sin embargo, la distribución del subsidio dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CORFO.</p>

<p>33. ¿CORFO tiene establecida una cantidad mínima y/o máxima de cuotas de desembolsos del subsidio, además de una cierta periodicidad de éstas?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto. Sin embargo, la distribución del subsidio dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CORFO.</p>
<p>34. ¿Cuál es la periodicidad que se exigirá a los informes de avance del Programa?</p>	<p>La periodicidad habitual de los informes de avance es de una vez al año, además del informe de continuidad, lo que dependerá de la naturaleza y cumplimiento de resultados del programa.</p>
<p>35. ¿Se permite integrar al Programa proyectos con TRL superior a 6?</p>	<p>R: SÍ BIEN ES POSIBLE, ES NECESARIO QUE EL PROYECTO SEA COHERENTE CON LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONVOCATORIA</p>
<p>36. ¿Cuál es el plazo máximo, para constituir una nueva personalidad jurídica (ejemplo: "joint venture"), que sea la beneficiaria definitiva del Programa, una vez adjudicado el subsidio?</p>	<p>Ver respuesta de pregunta N°3</p>

<p>37. ¿Es requerido que el presupuesto del Programa detalle no sólo los aportes de los participantes sino también el momento en que se concurre con cada uno de ellos, por ejemplo, definiendo cierta frecuencia (mensual, trimestral, semestral y/o anual)?</p>	<p>R: Respecto al presupuesto, debe detallarse sólo lo solicitado en los documentos de postulación</p>
<p>38. ¿Los aportes pecuniarios de los participantes y, en particular, los montos en dinero pueden ser considerados, parcial o totalmente, mediante esquemas de "levantamiento de capital"?</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Resolución de Corfo, que determina la focalización de la presente convocatoria, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios") deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte "nuevo o pecuniario" mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total. Asimismo, de conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte nuevo o pecuniario" es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los momentos de la postulación.</p>
<p>39. ¿Existen topes en cuanto al porcentaje de aportes en el Ítem de Inversiones por parte de los privados?</p>	<p>R: Las bases técnicas no establecen un tope de aporte de los participantes en la cuenta Gastos de inversión</p>

<p>40. ¿En el ítem de inversiones, los aportes de los privados se podrán rendir en su totalidad en el momento de materializarse el gasto o se rinde según depreciación? ¿Qué criterio aplica en el caso de los aportes de CORFO? ¿Si se rindiera según depreciación cual es la tabla para utilizar, la acelerada o la normal?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 denominado Aspectos Presupuestarios de las <u>bases del instrumento</u>, se señala y la Modificación de las Bases Técnicas PTEC_RA10_2024:</p> <p><i>“Modifícase las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS" aprobadas por Resolución Afecta N^o49, de 2021, y modificadas por Resolución Afecta N^o43, de 2023, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Incorpórese el siguiente párrafo final en el numeral 11:</i> <i>Sin perjuicio del porcentaje máximo de recursos del subsidio que podrán destinarse a los gastos de inversión antes señalado, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar en la focalización un porcentaje máximo distinto al indicado, el que, en ningún caso, podrá exceder el 50,00% del subsidio de Corfo, situación que será informada en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso ”</i> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3.b) de las <u>bases administrativas generales</u> Limitación a Gastos y/o actividades, señala: <i>“las adquisiciones de bienes de capital u otros bienes del activo fijo, que deben presupuestarse en la cuenta “Gastos de Inversión” o “Gastos de Operación”, sólo se podrá presupuestar (con cargo al subsidio y/o aportes) en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Para efectos de lo anterior, se utilizará la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Lo anterior, será de aplicación general, salvo que las bases o reglamento del instrumento particular, en atención a la naturaleza y/u objetivos del mismo, establezca una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones”.</i></p>
<p>41. ¿Se puede realizar la postulación únicamente en español?</p>	<p>R: ver respuesta a pregunta N°26</p>

<p>42. ¿Puede una universidad de derecho privado ser beneficiario/gestor tecnológico?</p>	<p>R: Puede una universidad de derecho privado ser beneficiario/gestor tecnológico, si presentan los documentos que lo acreditan.</p> <p>El beneficiario o gestor tecnológico, es quien postula al subsidio para el cofinanciamiento del Programa y del portafolio de proyectos que lo componen.</p> <p>De acuerdo a lo determinado mediante Resolución electrónica de Corfo, que focaliza el presente llamado, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1 de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>
<p>43. Dentro de los aportes pecuniarios, ¿hay algún tope para lo que sería CAPEX vs OPEX?</p>	<p>R:De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 denominado Aspectos Presupuestarios de las <u>bases del instrumento</u>, se señala y la Modificación de las Bases Técnicas PTEC_RA10_2024:</p> <p><i>“Modifícase las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS" aprobadas por Resolución Afecta N^o49, de 2021, y modificadas por Resolución Afecta N^o43, de 2023, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Incorpórese el siguiente párrafo final en el numeral 11:</i> <i>Sin perjuicio del porcentaje máximo de recursos del subsidio que podrán destinarse a los gastos de inversión antes señalado, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar en la focalización un porcentaje máximo distinto al indicado, el que, en ningún caso, podrá exceder el 50,00% del subsidio de Corfo, situación que será informada en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso ”</i> <p>Las actividades y/o gastos del Programa, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad con las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión (modificados por el párrafo anterior)" descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando entre otras especificaciones, las señaladas en el numeral 11 de las bases técnicas, aspectos presupuestarios:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de inversión (modificados por el párrafo anterior): Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 1.4.3 de las Bases Administrativas Generales) • Gastos de administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.
<p>44. ¿Es relevante incluir programa de capacitación asociado a instalación de piloto</p>	<p>R: Es relevante tener en consideración lo que abordan los criterios de evaluación, numeral 9.2. de las bases técnicas</p>
<p>45. ¿La beneficiaria debe tener una antigüedad mínima</p>	<p>R: las bases no hacen referencia o restricción al respecto</p>
<p>46. Tenemos varios programas con diferentes etapas, ¿esos se pueden traslapar, entendiendo que cada uno cumple con sus propias etapas</p>	<p>R: Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen en el Numeral 5. Plazos lo siguiente:</p> <p><i>“El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas. Las etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, <u>debiendo ser consecutivas.</u></i></p> <p><i>Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, no podrán superar los 10 (diez) años. De este modo, si el Programa considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso”.</i></p>

	<p>En efecto, mediante Resolución electrónica de Corfo, que focaliza el presente llamado, se determinó que el <u>plazo máximo de duración del Programa Tecnológico será de hasta 5 (cinco) años.</u></p>
<p>47. En lo referente a los aportes que deben hacer los privados, estos aportes pueden distribuirse de forma global entre los participantes, o cada una debe aportar un mínimo % obligatorio?</p>	<p>R: Los aportes del programa debes realizarse según lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases del instrumento Programas Tecnológicos.</p> <p>Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, según se determine por Corfo, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto de los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.</p> <p>En conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte “nuevo o pecuniario” es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p>Si conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1 precedente, se crea una nueva persona jurídica la cual asume la calidad de Beneficiario del Programa, los aportes para cada Etapa podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de socios, fundadores o miembros según corresponda.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Resolución de Corfo, que determina la focalización de la presente convocatoria, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</p>

<p>48. Respecto al opex: ¿se puede incluir como gasto el costo de operación de un electrolizador durante el proyecto? (Justificando que este gasto es crítico para que el proyecto piloto funcione)</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1. de las Bases Administrativas Generales, párrafo b) Gastos de Operación: Se deberá presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto. Según las actividades y/o gastos financiables que se determinen en las bases particulares, en esta cuenta se podrán presupuestar, por ejemplo: compra de bienes no inventariables; materiales e insumos; arrendamiento de espacio físico; transporte y arrendamiento de vehículos; compra de pasajes nacionales e internacionales; gastos de alojamiento y alimentación; pago de honorarios a expositores; costo de las garantías entregadas a Corlo para caucionar el convenio o contrato de subsidio y/o el anticipo otorgado (salvo que éste deba ser financiado con cargo al Overhead); primas de seguros; gastos asociados a actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento (desarrollo de seminarios/talleres/charlas, participación en ferias, mesas de trabajo) —si es que las bases particulares no contemplan el uso de la cuenta de capacitaciones-, gastos de certificación e implementación de normas de calidad, entre otros Asimismo, se deberá presupuestar en esta cuenta, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.</p>
<p>49. ¿Este programa puede incluir el cofinanciamiento de proyecto que requiera utilizar el desarrollo de hidrógeno bajo en emisiones (a partir de hidrocarburos con captura de carbono) para lograr un producto y servicio final que sea funcional para el fomento de la demanda de hidrógeno verde definida como generado a partir de</p>	<p>R: Durante el desarrollo del programa se podrá utilizar hidrogeno convencional proveniente de cualquier fuente</p>

<p>electrolizador que utilice energía renovable?</p>	
<p>50. En ninguna otra parte del formulario o las planillas Excel aparece la entidad internacional, por lo tanto, ¿Únicamente se incorpora en el ítem 7 de la postulación? Debería incluirse dentro de los costos del proyecto?</p>	<p>R: La “entidad internacional” señalada en el numeral 7 del formulario de corresponder, es solo referencial.</p> <p>Ver respuesta N°53.</p>
<p>51. ¿Es posible que la empresa internacional sea a la vez co-ejecutor del proyecto?</p>	<p>R: ver respuesta a pregunta 55. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases, podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.</p>
<p>52. ¿El convenio de coejecución del proyecto se debe presentar en la postulación a enviar por plataforma?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, Antecedentes. de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento. El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo original.</p>

<p>53. Mi consulta va en la línea de conocer cuáles son las limitaciones del programa respecto al uso posterior de la planta piloto. Entiendo que fue desarrollada con recursos públicos para I+D, pero una vez finalizado el proyecto quisieramos poder distribuir el amoniaco verde a otras empresas interesadas, demostrando así el potencial exportador del producto. ¿Existe alguna figura legal que nos permita comercializar el producto final de la planta piloto sin tener que desmantelarla? ¿O hay opción de continuar operando bajo un esquema de alianza público/privada?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 denominado Aspectos Presupuestarios de las <u>bases del instrumento</u>, se señala y la Modificación de las Bases Técnicas PTEC_RA10_2024:</p> <p><i>“Modifícase las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS" aprobadas por Resolución Afecta N^o49, de 2021, y modificadas por Resolución Afecta N^o43, de 2023, ambas de Corfo, en el siguiente sentido:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Incorpórese el siguiente párrafo final en el numeral 11:</i> <p><i>Sin perjuicio del porcentaje máximo de recursos del subsidio que podrán destinarse a los gastos de inversión antes señalado, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar en la focalización un porcentaje máximo distinto al indicado, el que, en ningún caso, podrá exceder el 50,00% del subsidio de Corfo, situación que será informada en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso ”</i></p> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3.b) de las <u>bases administrativas generales</u> Limitación a Gastos y/o actividades, señala: <i>“las adquisiciones de bienes de capital u otros bienes del activo fijo, que deben presupuestarse en la cuenta “Gastos de Inversión” o “Gastos de Operación”, sólo se podrá presupuestar (con cargo al subsidio y/o aportes) en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Para efectos de lo anterior, se utilizará la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Lo anterior, será de aplicación general, salvo que las bases o reglamento del instrumento particular, en atención a la naturaleza y/u objetivos del mismo, establezca una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones”.</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>54. Los ESPECIALISTAS DEL SECTOR (DOS) para el consejo técnico, deben ser externos al proyecto? Pueden ser representantes de los asociados y/o interesados? Deben ser del sector productivo (en nuestro caso la minería) o pueden ser especialistas en hidrógeno verde?</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en las bases técnicas del instrumento 8.8. Gobernanza del programa, letra b), el Consejo Técnico debe considerar 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el beneficiario y aprobados por Corfo.</p> <p>Si bien no se detalla en las bases, se espera que estos especialistas puedan tener una visión externa al programa, de modo de retroalimentar la adecuada ejecución</p>
<p>55. El (la) director(a) del programa tiene que ser un representante del beneficiario o puede ser representante de un coejecutor? Misma pregunta para el (la) director(a) alterno(a) y el (la) notificador(a).</p>	<p>R: no se especifica en las bases, sin embargo, debe considerar los requisitos señalados en el numeral 8.8. de las bases.</p>
<p>56. Las tecnologías que tenemos para la producción de H2V son Tecnologías que se producen en China. En ese sentido tendrías que importar nuestras tecnologías. El programa permite tener productos importados? O deben ser tecnologías que se produzcan en Chile?</p>	<p>R: El programa no impide que puedan importarse tecnologías, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, y conducente a la obtención de los resultados esperados.</p>

<p>57. El Gestor Tecnológico o Beneficiario principal debe ser "el dueño" de la tecnología principal. Es decir, la empresa que debe quedar como Beneficiario es quien sea el "dueño" de la tecnología principal para poder producir H2V?</p>	<p>R: La participación en los derechos sobre los desarrollos producidos por el proyecto (programa tecnológico) es definido entre los participantes, Corfo solo mide indicadores relacionados como por ejemplo, acuerdos de propiedad intelectual, y como estos habilitan modelos de negocios asociados a los productos tecnológicos para la irradiación de los desarrollos a los sectores económicos.</p>
<p>58. ¿Cuál es número de propuesta a financiar?</p>	<p>R: 2 a 5 aprox. en ambas convocatorias de PTEC hidrógeno, siempre dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y evaluación de las propuestas</p>
<p>59. Si es posible que le enviemos un documento donde puedan revisar los elementos financiables por Corfo dentro del proyecto. Pensaba enviarles el manual de redición de costos, pero me avisan si creen que sería mejor enviarles otro documento, ¿quizás el Excel donde deberán rendir gastos?</p>	<p>R: Los documentos que hacen referencia a los detalles de rendición, es efectivamente el manual de rendición de costos disponible en la convocatoria. También es importante revise las Bases Administrativas Generales.</p>
<p>60. ¿Podríamos coordinar una reunión para aclarar algunos puntos de ambas convocatorias y para presentar los proyectos que queremos postular para evaluar su pertinencia?</p>	<p>R: Por transparencia y he igualdad de condiciones en las convocatorias, este correo programastecnologicos@corfo.cl es el único medio oficial para realizar preguntas y resolver dudas relacionadas con las convocatorias actualmente abiertas. Para realizar una consulta se debe especificar el nombre de la convocatoria en el asunto del correo.</p>
<p>61. ¿Es posible que postule como Beneficiario o Gestor tecnológico una persona jurídica de derecho público?, constituida en Chile? Esto, ya que las bases y anexos presentan discrepancias respecto al</p>	<p>R: De conformidad con lo establecido en la Resolución electrónica Exenta N° 623, de 2024, que determina la focalización temática del instrumento, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>

<p>tipo de persona jurídica que debe ser el beneficiario ante CORFO, como se señala a continuación:</p> <p>a. Las BasesTécnicasPTECRESN492021.pdf señalan que: El Beneficiario o "Gestor tecnológico" (4.1), quien postula al subsidio, debe ser una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile (con una serie de características).</p> <p>b. La Guía Técnica PTEC Manufactura Habilitación Hidrógeno (Jun2024VF) señala que: pueden postularse como beneficiarias (4.1) las personas jurídicas constituidas en Chile, de "derecho privado", con o sin fines de lucro.</p> <p>c. El texto refundido de la "Bases" de los PTEC, con fecha Junio 2024, señala: "Podrá postular como beneficiario una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, la cual deberá acreditar las siguientes características."</p>	
<p>62. Respecto a la conformación de la nueva persona jurídica, las bases señalan que se debe:</p>	<p>R: Las bases no establecen restricciones en dicho sentido</p>

- i. (Bases PTEC 4.1.1. a) Mantener la participación del "beneficiario original", durante todo el proyecto.
- ii. (Bases PTEC 4.1.1, e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.
- iii. (Bases PTEC 4.1.1, b) Individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica
- iv. (Bases PTEC 4.1.1, d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.
- v. (Bases PTEC 4.6. Aportes de los participantes) Si se crea una nueva

<p>persona jurídica la cual asume la calidad de beneficiario del Programa, los aportes para cada etapa podrán provenir, además, de las entidades que concurren a su creación, sea en calidad de socios, fundadores o miembros según corresponda.</p> <p>Considerando los puntos iii, iv y v: Al conformar la nueva persona jurídica, ¿Los co-ejecutores pueden pasar a ser parte de la nueva persona jurídica independiente si son de derecho público o privado, cómo: socios, fundadores o miembros? o ¿deben por obligación mantenerse como co-ejecutores?</p>	
<p>63. Considerando los puntos i., ii y v: ¿en que rol debe ser la participación del beneficiario o postulante original?, ¿Puede pasar a ser parte de la nueva persona jurídica en calidad de: socios, fundadores o miembro?</p>	<p>R: De conformidad con lo establecido en las letras a) y e) del numeral 4.1.1 “Conformación de una nueva persona jurídica” de las bases</p> <p>El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto el beneficiario original.</p> <p>Deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan</p>
<p>64. ¿El Beneficiario postulante, asociados, coejecutores y/o interesado, deben tener inicio de</p>	<p>R: Las bases no establece antigüedad en el inicio de las actividades para ninguno de los participantes e interesados.</p>

<p>actividades con antigüedad superior a 24 meses?</p>	
<p>65. ¿El Beneficiario postulante, asociados, coejecutores y/o interesado, deben tener ventas durante un periodo con antigüedad superior a 24 meses?</p>	<p>R: No se señala en las bases que deban tener ventas ninguno de los participantes o e interesados.</p>
<p>66. ¿Se debe contar con al menos un coejecutor?</p>	<p>R: Sí, obligatorio, al menos uno.</p>
<p>67. El coejecutor debe ser: personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero</p>	<p>R: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de las bases, podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero</p>
<p>68. ¿Se debe contar con al menos dos asociados?</p>	<p>R: Si, obligatorio, a lo menos dos.</p>
<p>69. ¿El o los asociados, deben ser: personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero?</p>	<p>R: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de las bases podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.</p>
<p>70. Sobre la "Conformación de una nueva persona jurídica" (que asuma la calidad de beneficiario)(Bases PTEC 4.1.1). ¿Es obligatorio conformar esta nueva persona jurídica u opcional?</p>	<p>R: La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes establecidos en el numeral 4.1.1 "Conformación de una nueva persona jurídica" Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral precedente.</p>

<p>71. En caso de que sea opcional y se contemple en la formulación la "Conformación de una nueva persona jurídica", Confirmar la nueva persona jurídica queda inmediatamente"comprometido"?</p>	<p>R: Si. Lo anterior, sin perjuicio que el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación puede condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica. Ver respuesta 10 anterior.</p>
<p>72. Respecto al rol de "Interesado" (Bases PTEC 4.3), ¿su participación es obligatoria?</p>	<p>R: Si, al menos uno.</p>
<p>73. ¿puede un asociado tener el rol de "asociado" y de "interesado", al mismo tiempo? (entendiendo que participaría sólo en calidad 4.3. y no de 4.1 o 4.2.</p>	<p>R: Cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, puede participar en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las bases. Los interesados no se encuentran dentro de esa categoría.</p>
<p>74. Respecto a el(la) Director(a) de Programa propuesto(a) por el beneficiario en la postulación (Bases PTEC 8.8): ¿El/la Director(a) de Programa debe tener alguna relación contractual con el Beneficiario, Coejecutor y/o Asociados o puede ser independiente de estos?</p>	<p>R: El numeral 8.8 de las bases establece que el beneficiario en la postulación debe indicar la identificación y perfil del (de la) Director(a) de Programa propuesto(a el(la) que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor. En efecto, debe tener un vínculo contractual para efectos de rendir los gastos asociados a su gestión, conforme a la normativa aplicable.</p>